

Bogotá D.C, 22 de julio de 2026

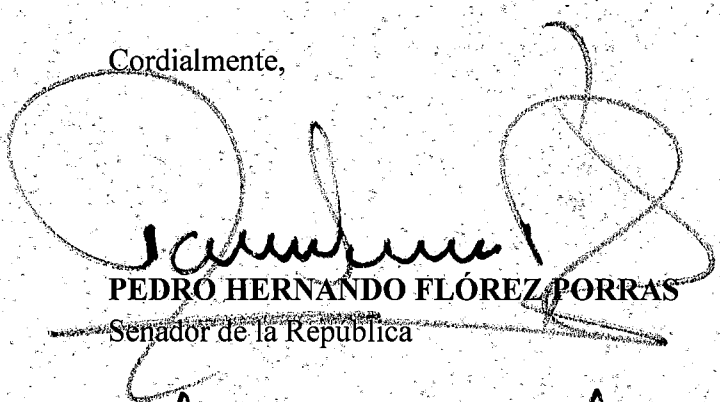
Doctor,  
**DIEGO ALEJANDRO GONZÁLEZ**  
Secretario General  
Senado de la República  
Ciudad

**Asunto:** Radicación de proyecto de ley *“Por medio de la cual la nación se vincula a la celebración de los cincuenta y seis (56) años de la Universidad Surcolombiana y se dictan otras disposiciones”*.

Respetado secretario general,

En mi calidad de Senador de la República y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas constitucional y legalmente, me permito respetuosamente radicar el proyecto de ley de referencia y, en consecuencia, le solicitamos se sirva dar inicio al trámite legislativo respectivo.

Cordialmente,



**PEDRO HERNANDO FLÓREZ PORRAS**  
Senador de la República



Angel C. A. S.

Proyecto de Ley No. 035 de 2026 Senado

*“Por medio de la cual la nación se vincula a la celebración de los cincuenta y seis (56) años de la Universidad Surcolombiana y se dictan otras disposiciones”.*

El Congreso de Colombia

Decreta

**CAPÍTULO I**

**Disposiciones generales**

**Artículo 1. Objeto.** La presente ley tiene por objeto vincular a la Nación en la celebración de los cincuenta y seis (56) años de vida institucional de la Universidad Surcolombiana, creada inicialmente como Instituto Tecnológico Surcolombiano (ITUSCO) mediante la Ley 55 de 1968, el cual inició labores académicas el 30 de marzo de 1970 y fue transformada posteriormente en Universidad Surcolombiana mediante la Ley 13 de 1976.

En el marco de dicha conmemoración, la Nación reconoce el aporte de la Universidad Surcolombiana a la formación del talento humano, la investigación, el desarrollo social, y progreso de la región surcolombiana.

**Artículo 2. Reconocimiento.** Autorícese al Gobierno nacional, para incorporar dentro del Presupuesto General de la Nación, las apropiaciones presupuestales necesarias para vincularse y concurrir con otras instancias de financiación a la conmemoración de esta institución de educación superior y de manera colaborativa gestionar, adelantar y desarrollar todas las actividades culturales, publicaciones, reconocimientos y demás actividades, necesarias para exaltar los Cincuenta y Seis años de aporte institucional de la Universidad Surcolombiana.

**Artículo 3. Autorizaciones.** Autorízase al Gobierno Nacional para que, de conformidad con los artículos 288, 334, 341, 345, 356 y 357 de la Constitución Política y de las competencias establecidas en la Ley 715 de 2001, incluya en el Presupuesto General de la Nación las

partidas presupuestales necesarias para concurrir con las obras, programas y proyectos para el mejoramiento de la infraestructura física y tecnológica de la Universidad Surcolombiana por ocasión de los cincuenta y seis años de la Institución Educativa.

**Artículo 4. Financiación.** Las autorizaciones de gastos otorgadas al Gobierno Nacional en virtud de esta Ley se incorporarán en el Presupuestos General de la Nación, de acuerdo con las normas orgánicas en materia presupuestal, en primer lugar, reasignando los recursos hoy existentes en cada órgano ejecutor, sin que ello implique un aumento del presupuesto, y, en segundo lugar, de acuerdo con las disponibilidades que se produzcan en cada vigencia fiscal.

**Artículo 5. Homenaje.** El Gobierno Nacional y el Congreso de la República rendirán homenaje por los cincuenta y seis (56) años de vida institucional de la Universidad Surcolombiana, evento que contará con la presencia de altos funcionarios del Gobierno Nacional, el Congreso de la República y demás autoridades locales y regionales.

**Artículo 6. Documental.** Facúltase al Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Cultura, para que a través del medio que considere idóneo, realice la producción y emisión de un documental que reconstruya y resalte la importancia de la fundación y trayectoria de la Universidad Surcolombiana, especialmente en el desarrollo educativo de la Región Surcolombiana.

**Artículo 7. Vigencia y derogatorias.** La presente Ley rige a partir de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Cordialmente,

  
**PEDRO HERNANDO FLÓREZ PORRAS**  
Senador de la República

**SENADO DE LA REPÚBLICA  
SECRETARÍA GENERAL**

EL día 22 de Julio del año 2026  
Ha sido presentado en este despacho el  
Proyecto de ley X Acto legislativo \_\_\_\_\_  
N.º 035 Con su correspondiente  
Exposición de Motivos, suscrito Por: \_\_\_\_\_

S. Pedro Florez

  
SECRETARIO GENERAL

**Proyecto de Ley No. 035 de 2026 Senado**

**“Por medio de la cual la nación se vincula a la celebración de los cincuenta y seis (56) años de la Universidad Surcolombiana y se dictan otras disposiciones”.**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

**OBJETO DEL PROYECTO DE LEY**

El propósito de esta ley es comprometer a la Nación y vincularla a la conmemoración de los cincuenta y seis (56) años de la Universidad Surcolombiana. Esto se debe a su relevancia como la institución de enseñanza superior más importante del sur del país, así como su impacto en el avance y crecimiento tanto de la región como del país a lo largo de su mas de medio siglo de existencia.

**JUSTIFICACIÓN**

La Universidad de Surcolombiana es la institución de educación superior más importante del sur colombiano, su creación se debió a la misión de preparar y calificar los profesionales que requerían la región y el conocimiento de su realidad concreta.

Esta institución de naturaleza pública, ha servido como centro de aprendizaje para los jóvenes de la región surcolombiana, dese el 17 de diciembre de 1968, donde mediante la Ley 55 se creó como el Instituto Técnico Universitario Surcolombiano, ITUSCO, iniciando sus labores académicas el 30 de marzo de 1970, con tres programas de Tecnología, en Administración de Empresas, Administración Educativa y en Contaduría Pública, con 305 alumnos y cuatro profesores de tiempo completo.

En 1973 se trasladó a la sede de la Avenida Pastrana Borrero, Carrera 1º, donde se sumaron los programas de Lingüística y Literatura, todos a nivel de tecnología y en 1974 se creó el Programa de Enfermería.

Debido a su crecimiento, a través de la Ley 13 de 1976 se transformó el ITUSCO en Universidad Surcolombiana, con estructura similar a la de la Universidad Nacional de Colombia, sin embargo, logró formar su propia identidad y posicionarse como una institución de educación superior reconocida por el mundo académico y productivo en los ámbitos regional, nacional y mundial, orientada por la estrategia de gestión de calidad para la acreditación institucional, mediante las estrategias de consolidación de la comunidad académica, la modernización logística y tecnológica y de cooperación interinstitucional.

En 2026, la Universidad Surcolombiana cumple 56 años de labores académicas como institución de educación superior, consolidada como la principal casa de estudios del sur colombiano.

Recientemente el Ministerio de Educación Nacional, mediante Resolución 11233 de 2018, confirió a la Universidad la acreditación institucional de alta calidad, distinción que ratifica el trabajo y compromiso de su cuerpo docente, directivo y administrativo con la excelencia académica, consolidando a la USCO como la casa de estudios más importante del sur colombiano y referente nacional de calidad universitaria.

La Universidad Surcolombiana es la más grande e importante del sur colombiano, a ella confluyen la mayoría de estudiantes provenientes del Caquetá, Putumayo, oriente del Cauca y sur del Tolima; su labor se desarrolla a lo largo y ancho del departamento en 3 sedes estratégicamente ubicadas, siendo el eje central su Campus Universitario ubicado al norte de la ciudad de Neiva, y en los tres municipios más importantes del departamento Pitalito, Garzón, y la Plata

A 2026, la Universidad Surcolombiana cuenta con más de 17.000 estudiantes de toda la región surcolombiana, en su gran mayoría pertenecientes a los estratos 1 y 2, cuenta con 7 facultades (Facultad de Ciencias Exactas y Naturales, Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, Facultad de Ciencias Sociales y Humana, Facultad de Economía y Administración, Facultad de Educación, Facultad de Ingeniería, Facultad de Salud.); un Instituto de Lenguas, 4 centros de investigación, ofertando educación superior tecnológica y profesional a través de más de 30 programas de pregrado, más del 50% de los cuales cuentan con acreditación de alta calidad; además imparte formación de postgrado a través de especializaciones, maestrías y doctorados, generando durante sus 56 años de formación académica más de 45.000 profesionales.

Su planta docente de aproximadamente 1.000 docentes, distribuidos entre docentes de planta y catedráticos, de los cuales el 46% posee títulos de maestría y 6% doctorado; la Universidad además de liderar la formación académica en la región, también es líder en investigación científica con 100 grupos de investigación, 45 de ellos categorizados ante Minciencias, y ha conseguido 4 patentes.

La Universidad conmemora sus Cincuenta y Seis años en este 2026. Durante su existencia la institución, mediante sus diferentes sedes, ha venido realizando una destacada labor de enseñanza a favor de la sociedad, propiciando además la innovación y el uso del conocimiento científico y tecnológico para incrementar la productividad y la competitividad de la región y el país. De esta forma, la Universidad ha influido indiscutiblemente en el incremento del bienestar y calidad de vida de la población en todas sus dimensiones, en

concordancia con los objetivos, agendas y planes de desarrollo de los niveles nacional, regional y local del sur colombiano.

La Universidad Surcolombiana, además de su historia que de por sí es rica y fundamental para la región, también es el presente serio y consolidado de la región y, sin lugar a dudas, representa su futuro promisorio. Las sedes de presencia regional que logran ensanchar la academia con calidad, aprenden de los saberes locales y aportan al bienestar de las regiones junto con el bagaje del conocimiento universal.

Más allá de la conmemoración de un aniversario institucional, esta iniciativa reconoce el papel estratégico que ha desempeñado la Universidad Surcolombiana en la consolidación del capital humano del sur del país. Durante más de cinco décadas, la institución ha permitido que miles de jóvenes provenientes de departamentos históricamente afectados por desigualdades territoriales, limitaciones económicas y dificultades de acceso a la educación superior puedan desarrollar proyectos de vida sin verse obligados a migrar hacia otras regiones.

La Universidad ha sido un instrumento de movilidad social, construcción de paz territorial, generación de conocimiento e innovación regional. Sus aportes trascienden la formación profesional para impactar sectores como la salud, la ingeniería, la educación, la producción agropecuaria, el medio ambiente, las ciencias jurídicas y las ciencias sociales, contribuyendo al fortalecimiento institucional y al desarrollo económico del Huila y de toda la región surcolombiana.

En un contexto nacional donde el cierre de brechas regionales constituye uno de los principales objetivos de la política pública, fortalecer a las universidades públicas regionales representa una inversión estratégica para el país. Estas instituciones no solamente amplían la cobertura educativa, sino que dinamizan la investigación aplicada, fomentan la innovación empresarial y fortalecen las capacidades institucionales de los territorios.

La Universidad Surcolombiana ha demostrado, además, un crecimiento sostenido en calidad académica, investigación y proyección social, consolidándose como referente para departamentos como Huila, Caquetá, Putumayo, Tolima y Cauca, territorios que históricamente han requerido una presencia estatal robusta en materia de educación superior.

Por lo tanto, es de gran interés para la Nación hacer un reconocimiento a la Universidad Surcolombiana en señal de agradecimiento y apoyo por el aporte significativo que ha brindado al sur colombiano,

## **CONTEXTO NORMATIVO**

La presente iniciativa legislativa encuentra pleno fundamento en el marco constitucional y legal colombiano, el cual reconoce a la educación superior como un servicio público de

carácter esencial y como un instrumento para la realización efectiva del Estado Social de Derecho.

El artículo 67 de la Constitución Política establece que la educación es un derecho de la persona y un servicio público con función social, orientado al acceso al conocimiento, la ciencia, la técnica y los demás bienes y valores de la cultura. En desarrollo de este mandato, corresponde al Estado garantizar el acceso progresivo a la educación superior y fortalecer las instituciones públicas que cumplen dicha misión.

De igual manera, el artículo 69 Superior reconoce la autonomía universitaria y ordena al Estado fortalecer la investigación científica y ofrecer mecanismos financieros que permitan el acceso y permanencia de las personas aptas en la educación superior. Este mandato constitucional no se limita a la creación de universidades, sino que comprende el deber permanente de apoyar institucionalmente aquellas instituciones públicas que han demostrado un aporte significativo al desarrollo regional y nacional.

Por su parte, el artículo 71 de la Constitución dispone que el Estado creará incentivos para las personas e instituciones que desarrollen la ciencia, la tecnología y las demás manifestaciones culturales. La Universidad Surcolombiana constituye precisamente uno de los principales centros de producción científica, tecnológica y cultural del sur del país, razón por la cual resulta constitucionalmente legítimo que la Nación reconozca su trayectoria y promueva acciones orientadas a fortalecer su capacidad institucional.

Asimismo, los artículos 150 numerales 11 y 15 de la Constitución Política atribuyen al Congreso de la República la competencia para expedir leyes y decretar honores públicos cuando existan razones de interés nacional, así como para dictar normas relacionadas con el gasto público dentro del marco constitucional.

En materia presupuestal, los artículos 345, 346 y 347 de la Constitución establecen que ninguna erogación podrá efectuarse sin encontrarse prevista en el Presupuesto General de la Nación. En consecuencia, el presente proyecto no ordena un gasto obligatorio, sino que autoriza al Gobierno Nacional para incorporar las apropiaciones presupuestales que resulten procedentes conforme al Marco Fiscal de Mediano Plazo, al Estatuto Orgánico del Presupuesto y a la disponibilidad de recursos de cada vigencia fiscal.

En este sentido, la jurisprudencia reiterada de la Corte Constitucional ha precisado que las denominadas leyes de honores pueden contener autorizaciones al Gobierno Nacional para concurrir en la financiación de obras, programas o proyectos de interés público, siempre que dichas autorizaciones no impliquen una orden imperativa de gasto ni desconozcan las competencias del Ejecutivo en la elaboración del presupuesto.

Entre otras providencias, la Corte Constitucional ha desarrollado esta línea jurisprudencial en las Sentencias C-197 de 2001, C-766 de 2010, C-817 de 2011 y C-290 de 2019, en las cuales sostuvo que el Congreso puede expedir leyes de reconocimiento y autorizar inversiones públicas conmemorativas, siempre que se respeten los principios de legalidad del gasto, sostenibilidad fiscal y planeación presupuestal.

En desarrollo de este marco constitucional, la Ley 30 de 1992, por la cual se organiza el servicio público de la educación superior, establece que corresponde al Estado garantizar el fortalecimiento de las universidades públicas, promover la investigación científica, fomentar la calidad académica y facilitar el acceso equitativo a la educación superior. La Universidad Surcolombiana constituye una de las instituciones que materializa dichos fines en una región históricamente caracterizada por desafíos en materia de cobertura educativa y desarrollo económico.

Igualmente, la creación y evolución jurídica de la Universidad Surcolombiana encuentra sustento en la Ley 55 de 1968, mediante la cual se creó el Instituto Tecnológico Surcolombiano (ITUSCO), y posteriormente en la Ley 13 de 1976, que transformó dicha institución en la actual Universidad Surcolombiana, consolidando su naturaleza como universidad pública al servicio del desarrollo regional.

Así las cosas, el presente proyecto no constituye únicamente un acto simbólico de reconocimiento institucional, sino una manifestación concreta del deber constitucional del Estado de fortalecer la educación pública, la investigación científica y el desarrollo equilibrado de las regiones.

### **IMPACTO REGIONAL DE LA UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA**

La Universidad Surcolombiana constituye el principal eje de formación profesional, investigación científica y desarrollo social del sur de Colombia. Su presencia trasciende el departamento del Huila y ejerce una influencia directa sobre los departamentos de Caquetá, Putumayo, sur del Tolima y oriente del Cauca, territorios que históricamente han enfrentado importantes desafíos en materia de acceso a la educación superior, desarrollo económico y fortalecimiento institucional.

Desde el inicio de sus actividades académicas en 1970, la Universidad ha permitido que miles de jóvenes puedan acceder a educación superior pública de calidad sin verse obligados a migrar hacia otras ciudades del país, favoreciendo la permanencia del talento humano en la región y contribuyendo a la reducción de las brechas territoriales que durante décadas han caracterizado al sur colombiano. Actualmente, la Universidad Surcolombiana cuenta con una comunidad académica superior a los 17.000 estudiantes, distribuidos en siete facultades y múltiples programas de pregrado y posgrado. La mayor parte de sus estudiantes pertenecen a hogares de los estratos socioeconómicos 1 y 2, circunstancia que evidencia el importante

papel que desempeña como instrumento de movilidad social, inclusión educativa y democratización del conocimiento. Su presencia institucional mediante sedes en Neiva, Garzón, Pitalito y La Plata ha permitido ampliar significativamente la cobertura educativa en municipios estratégicos del departamento del Huila, acercando la educación superior a poblaciones que históricamente habían enfrentado limitaciones geográficas y económicas para acceder a programas universitarios.

El impacto regional de la Universidad también se refleja en su capacidad para responder a las necesidades del aparato productivo. A través de programas académicos en áreas como ingeniería, salud, ciencias agropecuarias, economía, educación, ciencias sociales y derecho, la institución ha formado durante más de cinco décadas a miles de profesionales que hoy lideran entidades públicas, empresas privadas, organizaciones sociales y centros de investigación tanto en la región como en el resto del país.

En materia de investigación, la Universidad Surcolombiana se ha consolidado como uno de los principales centros científicos del sur colombiano. Sus grupos de investigación reconocidos por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación desarrollan proyectos orientados a resolver problemáticas relacionadas con el desarrollo rural, la productividad agrícola, la biodiversidad, el recurso hídrico, la salud pública, la innovación empresarial, la transición energética, el cambio climático y la construcción de paz territorial. Estos procesos investigativos fortalecen las capacidades científicas regionales y generan conocimiento aplicable a las necesidades específicas del territorio.

Adicionalmente, la Universidad mantiene una estrecha articulación con las entidades territoriales, el sector empresarial y las comunidades locales mediante programas de extensión, consultoría, asistencia técnica, prácticas profesionales y proyectos de innovación social, contribuyendo al fortalecimiento institucional de los municipios del sur colombiano y a la formulación de soluciones para problemáticas de carácter regional.

Su aporte adquiere una relevancia aún mayor si se considera que el sur de Colombia ha sido una de las regiones más afectadas por fenómenos asociados al conflicto armado, la desigualdad territorial y las limitaciones históricas de inversión pública. En este contexto, la Universidad Surcolombiana ha desempeñado un papel fundamental como escenario de construcción de ciudadanía, reconciliación, fortalecimiento democrático y promoción del desarrollo sostenible, formando profesionales comprometidos con las necesidades de sus comunidades.

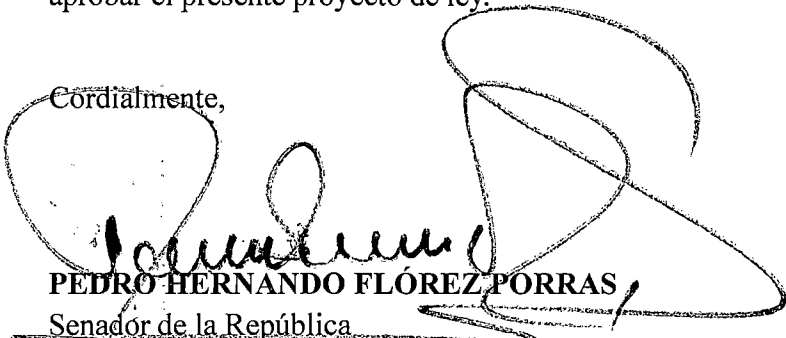
La Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) ha señalado que las universidades regionales cumplen un papel determinante en el desarrollo económico de los territorios, al generar capital humano calificado, fortalecer los ecosistemas de innovación y promover procesos de transferencia de conocimiento hacia los sectores productivos. En el

caso colombiano, estos objetivos guardan plena armonía con el propósito constitucional de promover un desarrollo equilibrado entre las regiones y garantizar igualdad de oportunidades para toda la población. En consecuencia, reconocer la trayectoria de la Universidad Surcolombiana mediante la presente iniciativa legislativa no constituye únicamente un acto conmemorativo. Representa, además, el reconocimiento del papel estratégico que desempeñan las universidades públicas regionales en la consolidación del Estado Social de Derecho, la reducción de las brechas territoriales, el fortalecimiento de la investigación científica y tecnológica y la construcción de un modelo de desarrollo más equitativo e incluyente para Colombia. Este reconocimiento resulta especialmente pertinente en el marco de los cincuenta y seis (56) años de vida institucional de la Universidad Surcolombiana, cuya historia refleja el compromiso permanente con la formación del talento humano, la generación de conocimiento y el progreso económico, social y cultural del sur del país.

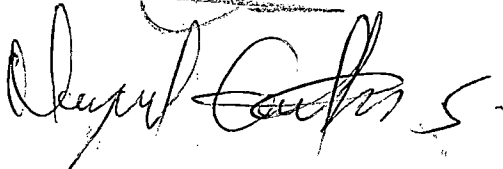
## CONCLUSIÓN

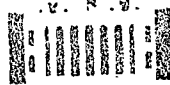
La Universidad Surcolombiana representa mucho más que una institución educativa; constituye uno de los principales motores del desarrollo social, científico, económico y cultural del sur colombiano. Durante cincuenta y seis años ha contribuido a la formación de miles de profesionales, al fortalecimiento de la investigación, a la innovación regional y a la construcción de oportunidades para generaciones enteras de colombianos. La conmemoración de este aniversario constituye una oportunidad para que la Nación reconozca el invaluable aporte de una universidad pública que ha sido determinante en la consolidación del desarrollo territorial y en la garantía del derecho a la educación superior en una de las regiones más importantes del país. En consecuencia, el presente proyecto de ley busca que dicho reconocimiento trascienda el ámbito meramente protocolario y permita la concurrencia de la Nación en iniciativas orientadas al fortalecimiento institucional, la modernización de su infraestructura física y tecnológica, la preservación de su memoria histórica y la promoción de su legado académico para las futuras generaciones, siempre dentro del marco constitucional, presupuestal y fiscal vigente. Por las razones anteriormente expuestas, se solicita respetuosamente al honorable Congreso de la República dar trámite favorable y aprobar el presente proyecto de ley.

Cordialmente,

  
**PEDRO HERNANDO FLÓREZ PORRAS**

Senador de la República

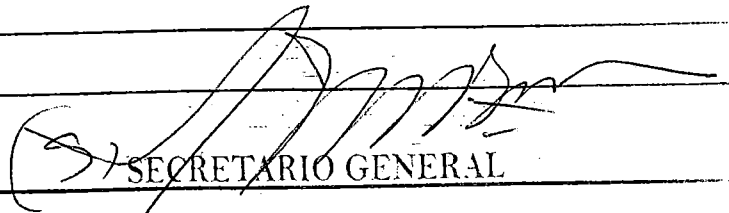




SENADO DE LA REPÚBLICA  
SECRETARÍA GENERAL

EL día 22 de Julio del año 2020  
Ha sido presentado en este despacho el  
Proyecto de ley X Acto legislativo \_\_\_\_\_  
No. 035 Con su correspondiente  
Exposición de Motivos, suscrito Por: \_\_\_\_\_

H.S. Pedro Florez

  
SECRETARIO GENERAL